

## ASUNTO: Accesibilidad Ascensores.

El 15 de Julio de 2024, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) publicó un comentario, incluyéndolo en el Documento Básico SUA de Seguridad de utilización y accesibilidad, en el apartado SUA 9 Accesibilidad, la modificación que se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea de la versión EN 81-70:2021+A1:2022, relativa a **las nuevas exigencias de accesibilidad de los ascensores, que entrará en vigor el 21 de Febrero de 2025.**

Se adjunta a la presente circular con la normativa anterior y la nueva, en la que se ha señalado la incidencia real de las dimensiones de ascensores, que serán:

Debe tenerse en cuenta que la norma UNE-EN 81:70:2022+A1 ha armonizado unos tamaños mínimos de cabina de ascensor accesible que son en algunos casos mayores que las dimensiones mínimas de la definición reglamentaria. A partir del 21 de febrero de 2025, resultará de aplicación la siguiente tabla corregida de "Dimensiones mínimas" de las cabinas de los ascensores:

### Dimensiones mínimas, anchura x profundidad (m)

#### En edificios de uso Residencial Vivienda

sin viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas	con viviendas accesibles para usuarios de silla de ruedas
---	---

<b>En otros edificios, con superficie útil en plantas distintas a las de acceso</b>	
≤ 1.000 m <sup>2</sup>	> 1.000 m <sup>2</sup>

- Con una puerta o con dos puertas enfrentadas	1,00 x <b>1,30 antes 1,25</b>	1,10 x 1,40
- Con dos puertas en ángulo	1,40 x 1,60 ó 1,60 x 1,40	1,40 x 1,60 ó 1,60 x 1,40
	<b>Antes 1,40 x 1,40</b>	<b>Antes 1,40 x 1,40</b>

Téngase en cuenta que para determinadas legalizaciones del ascensor es preciso la presentación de declaración de prestaciones del mismo. A partir del 21 de febrero de 2025, en el supuesto de que la declaración de prestaciones del ascensor incluya el cumplimiento de la EN 81-70 porque así lo exigiera la autoridad correspondiente, ésta deberá realizarse con la versión **UNE-EN 81-70:2022+A1.**

Ante las dudas sobre si la fecha de entrada en vigor se refiere al proyecto o a la legalización de la instalación, entendemos más prudente incorporar ya en las nuevas construcciones la actualización referida.